

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Auto Interlocutorio N° 3204
76001 4003 030 2021 00432 00

Santiago de Cali (V), cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Demandado: Jaime Carvajal Hurtado

Como quiera que en el archivo N° 7 reposa el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, y en el folio 2 del archivo N° 8 reposa el certificado de tradición emitido por la misma entidad, y constando en ambos la inscripción de la medida cautelar de embargo proferida por este Juzgado sobre el vehículo de placas KIQ506 a través del auto interlocutorio N° 2176 del 13 de agosto de 2021 -archivo N° 2-, dichos documentos se incorporarán al expediente y, en consecuencia, de cara a la solicitud que reposa en el archivo N° 8, se ordenará el decomiso del vehículo en mención.

Finalmente, en vista que obran en el plenario las contestaciones emitidas por las entidades financieras Banco Itaú, Banco Mundo Mujer, BBVA Colombia, Bancolombia, Banco GNB Sudameris, Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento, Banco de Occidente y Compañía de Financiamiento TUYA, éstas se incorporarán al plenario y se pondrán en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obren y consten el oficio N° URL.538879¹ y el certificado de tradición² del vehículo de placas **KIQ506**, documentos emitidos por la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Cali, donde se advierte la inscripción de la medida cautelar ordenada por este Despacho.

SEGUNDO: DECRETAR el decomiso del vehículo automotor de placas **KIQ506** de propiedad de **JAIME CARVAJAL HURTADO** identificado con c.c. N° 16.607.304. Por Secretaría líbrense los oficios dirigidos a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali y a la Policía Nacional Sijin - Sección Automotores, señalándoles que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° No. DESAJCLR21-57 22 de enero de 2021 emanada por la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, los parqueaderos habilitados para dejar a disposición los vehículos inmovilizados por orden judicial son los siguientes: (i) CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66 ubicado en la carrera 66 No. 13-11 de Cali y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL ubicado Carrera 34 No.16-110 de esta ciudad.

TERCERO: INCORPORAR al expediente las contestaciones emitidas por las entidades financieras Banco Itaú, Banco Mundo Mujer, BBVA Colombia, Bancolombia, Banco GNB Sudameris, Giros y Finanzas Compañía de

¹ Archivo N° 7

² Folio 2 del archivo N° 8

Financiamiento, Banco de Occidente y Compañía de Financiamiento TUYA, que obran en el archivo N° 9, y ponerlas en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan B', written in a cursive style.

JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ

JUEZ

2021-00432

2